FUNCIÓN PÚBLICA
Departamento Administrativo de la Función Pública

GOBIERNO DE COLOMBIA

CONSEJO ASESOR DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL

CIRCULAR 01 DE 2018

PARA: JEFES DE UNIDAD U OFICINA DE CONTROL INTERNO O QUIEN HACE SUS VECES, DE LOS MINISTERIOS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GOBERNACIONES, ALCALDIAS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL.

ASUNTO: LINEAMIENTOS PROCESO ELECTORAL.

FECHA: 05 de febrero de 2018

Teniendo en cuenta que las Oficinas de Control interno cuentan con la facultad de intervenir de manera previa en las actuaciones administrativas y propender por asegurar que la gestión institucional se oriente a los fines que son su objetivo y con estricta sujeción a los principios constitucionales, legales y al manejo transparente de los recursos públicos, el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, en sesión del 31 de enero y con ocasión de las elecciones para congreso, presidencia y vicepresidencia de la República programadas para el 11 de marzo y 17 de mayo de 2018, imparte los siguientes lineamientos a los jefes de control interno o a quienes hagan sus veces:

1. Actuar como veedores del proceso electoral, atendiendo las directivas de la Procuraduría General de la Nación. [1]

2. Impartir directrices para que la interior de sus entidades y organismos se divulguen de manera amplia las restricciones y prohibiciones contempladas en la Ley 996 de

[1] Directivas Unificadas 01y 04 de 2017, Procurator General de la Nación.

2005, las circulares 01, 04 y 07 expedidas por el Procurador General de la Nación y la Circular 28 de 2017, expedida por Prosperidad Social.

3. Verificar que en sus entidades no se apoyen causas o campañas políticas o partidistas.

4. Hacer seguimiento al manejo de los recursos de los programas de desarrollo social a cargo de sus entidades.

5. Comunicar a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República cualquier presunta vulneración a las normas o directrices electorales, independiente del deber legal de informar a los órganos electorales, de control y a la Fiscalía General de la Nación .[2]

Cordial saludo,

LILIANA CABALLERO DURÁN
Presidente

[2] Directiva Presidencial 01 de 2015.